

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº1210
Río Tercero (Cba.), 07 de agosto de 2026
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4985/2026 – 4986/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1079/2026 – 1080/2026

Río Tercero, 06 de agosto de 2026

ORDENANZA Nº Or 4985/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Darío GÓMEZ, DNI Nº 29.797.969, domiciliado en calle Antártida Argentina Nº 173 de Barrio Cerino de nuestra Ciudad, solicitando la condonación de la deuda generada por Contribución por Mejoras por la Obra de Gas natural, ejecutada en el presente año, al amparo de la Ordenanza Nº Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias, afectando a frentistas de Barrio Cerino, incluyendo el inmueble de su propiedad y de su pareja, Sra. Ruth Mariana RODRIGUEZ, DNI Nº 30.556.274, identificado como Lote: 8 Mza: 8 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-008-003.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que “el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad”.

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice - “solo las Ordenanzas pueden”: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario”.

Que el grupo familiar del Sr. GOMEZ está constituido por su pareja y sus dos hijos menores de edad, el menor de ellos, padece enfermedades congénitas. Que cuenta con ingresos económicos por ser empleado de comercio, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos diarios, a los que se suman los gastos de salud del hijo menor.

Que, a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, el contribuyente adjunta Informe Socio Económico elaborado por personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad, que sugiere dar curso favorable a la solicitud.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, es necesario el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble designado como Lote: 8 Mza: 8 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-008-003, ubicado en calle Antártida Argentina Nº 173 de Bº Cerino de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1079/2026 DE FECHA 07.08.2026

D E C R E T O Nº 1079/2026

RÍO TERCERO, 07 de agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.08.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art. 1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4985/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Gas Natural del inmueble designado como Lote: 8 Mza.: 8 – Designación Catastral: 33-01-17-01-01-008-003, ubicado en calle Antártida Argentina Nº 173 de Bº Cerino de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or.4666/2023-C.D. y sus modificatorias.

Art. 2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 06 de agosto de 2026

ORDENANZA Nº Or 4986/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. MARTINEZ, Ester – DNI Nº 12.062.764, domiciliada en calle Río Gallegos Nº 1293 – Barrio Sarmiento de esta Ciudad, solicitando la condonación de la deuda generada en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Cordón Cuneta de hormigón simple, ejecutada en el corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº Or

4872/2025 C.D. afectando a frentistas de Barrio Sarmiento, incluyendo el inmueble identificado como: Lote C-1 Mza S/D - Designación Catastral 33-01-17-01-03-041-024, registrado a nombre de su cónyuge, Sr. Adolfo Carlos DEMARIA – DNI N° 11.527.053.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que “el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad”.

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice- “solo las Ordenanzas pueden: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario”.

Que los contribuyentes son jubilados con el haber mínimo y padecen enfermedades crónicas, por tales condiciones se encuentran eximidos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, la contribuyente adjunta Informe socio económico elaborado por personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad, que requiere dar curso favorable a la solicitud.

Que por todo lo expuesto anteriormente es necesario el dictado del dispositivo legal para hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Cordón Cuneta de hormigón simple del inmueble designado como Lote C-1 Mza S/D - Designación Catastral 33-01-17-01-03-041-024 ubicado en calle Río Gallegos N° 1293 de Barrio Sarmiento de esta Ciudad que fuera generada en el marco de la Ordenanza N° Or 4872/2025 C.D.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO N° 1080/2026 DE FECHA 07.08.2026

D E C R E T O N° 1080/2026

RÍO TERCERO, 07 de agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.08.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.4986/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Cordón Cuneta de hormigón simple del inmueble designado como Lote C-1 Mza. S/D – Designación Catastral: 33-01-17-01-03-041-024, ubicado en calle Río Gallegos N° 1293 de Barrio Sarmiento de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza N° Or.4872/2025-C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO